

Regulación para embalajes de madera en la UE

Todos los embalajes de madera utilizados para exportar cualquier producto, ya sea pecuario, agrícola, forestal, industrial, artesanal u otro, a la Unión Europea, deberán adoptar la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias, NIMF N°15, para poder ingresar a ese mercado. Esto, por cuanto la UE exigirá el cumplimiento de dicha regulación a partir del 1 de marzo próximo.

La medida busca reducir el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias que puedan transmitirse en las maderas usadas como embalajes.

La NIMF N°15 establece procedimientos de tratamientos fitosanitarios de embalajes de maderas utilizados en la exportación de mercancías, los que corresponden básicamente a tratamientos de fumigación con Bromuro de Metilo (MB) o tratamiento térmico (HT), de acuerdo a las características especificadas en la norma.

El Tratamiento térmico, de acuerdo a la NIMF N°15, implica que el embalaje de madera debe calentarse conforme a una curva específica de tiempo/temperatura, para que el centro de la madera alcance una temperatura mínima de 56° C durante un período mínimo de 30 minutos.

Estos tratamientos fitosanitarios en origen deberán ser aplicados por terceros acreditados, siendo el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) el responsable de supervisar la correcta aplicación de los tratamientos, timbrados de madera y aplicación de medidas de resguardo, para lo cual elaboró el "Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Tratamientos y Timbrado de Maderas de Embalajes de Madera de Exportación", publicado el 25 de enero último